

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ SEXTO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **105**

Fecha Estado: 10/08/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620130042400	Ordinario	LEOMEDES RIASCOS CAICEDO	ARP POSITIVA	Auto decide recurso No repone la decisión tomada mediante auto de fecha 29 de octubre de 2020, en su lugar y por ser procedente, de conformidad con lo establecido en el art. 366 numeral 5 del C.G.P., se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, para ante el Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral. TR	09/08/2021		
05001310500620140101700	Ordinario	LUIS CARLOS LONDOÑO CAÑAVERAL	COLPENSIONES	Auto reconoce personería se le reconoce personería al doctor Sergio Alberto Suaza Quintero identificado con CC. 15.456.826 y portador de la TP. 162.317 del C.S. de la J., para que continúe con la representación judicial de la parte demandante. W	09/08/2021		
05001310500620150046900	Ordinario	FLOR ALEYDA AYALA LOPEZ	PORVENIR	Auto declara en firme liquidación de costas Dentro de este proceso ordinario laboral, ejecutoriado el auto anterior por medio del cual se aprobó la liquidación de costas, sin que las partes hayan presentado recurso frente al mismo, archívese el expediente con las anotaciones del caso. LR	09/08/2021		
05001310500620160009200	Ejecutivo Conexo	RAFAEL MARTINEZ VILLEGAS	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se fija como fecha para que tenga lugar audiencia pública y oral dentro de la cual se resolverán las excepciones formuladas por la parte ejecutada, el día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.). M.M.M.	09/08/2021		
05001310500620160039200	Ejecutivo Conexo	TERESA DE JESUS ARANGO DE VELARDE	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se fija como fecha para que tenga lugar audiencia pública y oral dentro de la cual se resolverán las excepciones formuladas por la parte ejecutada, el día veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.). M.M.M.	09/08/2021		
05001310500620160098800	Ordinario	LUIS FERNANDO OSORIO QUINTERO	COLPENSIONES	Auto declara en firme liquidación de costas Dentro de este proceso ordinario laboral, ejecutoriado el auto anterior por medio del cual se aprobó la liquidación de costas, sin que las partes hayan presentado recurso frente al mismo, archívese el expediente con las anotaciones del caso. LR	09/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620170062200	Ordinario	CELENE VELEZ AGUIRRE	COLPENSIONES	Auto declara en firme liquidación de costas se acepta el desistimiento al recurso de apelación presentado por la parte demandante; en consecuencia, en firme el auto que resolvió el recurso de reposición frente al auto que liquidó y aprobó la liquidación de costas, se declara en firme la liquidación y se ordena el archivo del expediente previa las anotaciones del caso. LR	09/08/2021		
05001310500620180031800	Ordinario	BEATRIZ ELENA VELEZ OSORIO	COLPENSIONES Y OTRA	Auto aprueba liquidación Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaria; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso. LR	09/08/2021		
05001310500620180040300	Ordinario	FRACEY DE JESUS MAYA VELEZ	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación Dentro de este proceso ordinario laboral, ejecutoriado el auto anterior por medio del cual se aprobó la liquidación de costas, sin que las partes hayan presentado recurso frente al mismo, archívese el expediente con las anotaciones del caso. LR	09/08/2021		
05001310500620180041200	Ordinario	MAURICIO ALBERTO MAYORGA PINZON	COLPENSIONES Y OTRA	Auto aprueba liquidación Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaria; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso. LR	09/08/2021		
05001310500620180045500	Ejecutivo	GLORIA DEL CARMEN GUTIERREZ PADIERNA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se fija como fecha para que tenga lugar audiencia pública y oral dentro de la cual se resolverán las excepciones formuladas por la parte ejecutada, el día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). M.M.M.	09/08/2021		
05001310500620180050500	Ordinario	PEDRO LEON RAMIREZ GUTIERREZ	UGPP - ARL POSITIVA S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se fija entonces como nueva fecha para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas; y de ser posible, se realizará Tramite y Juzgamiento, el día diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta (08:30 a.m.) de la mañana. LR	09/08/2021		
05001310500620180056900	Ordinario	MARIA HORTENSIA CAÑAS FORERO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se fija como nueva fecha para que tenga lugar audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS de manera presencial el día diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.). y se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba testimonial solicitada. W	09/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620180073400	Ordinario	DAVID ALFREDO JARAMILLO ALVAREZ	COLPENSIONES, PORVENIR, PROTECCIÓN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se fija nueva fecha para su celebración, el día trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.). TR	09/08/2021		
05001310500620190015000	Ordinario	BLANCA MARTINEZ SANCHEZ	COLPENSIONES	Auto declara en firme liquidación de costas Dentro de este proceso ordinario laboral, ejecutoriado el auto anterior por medio del cual se aprobó la liquidación de costas, sin que las partes hayan presentado recurso frente al mismo, archívese el expediente con las anotaciones del caso. LR	09/08/2021		
05001310500620190032300	Ordinario	LUZ ARLEIDA HIGUITA DURANGO	COLPENSIONES	Auto requiere se requiere al apoderado de la parte demandante, informe las gestiones de notificación de la integrada o manifieste lo pertinente en aras de darle celeridad al proceso. DCS	09/08/2021		
05001310500620190048400	Ordinario	RIGOBERTO DE JESUS MALDONADO TORRES Y OTROS	UNIVERSIDAD E.I.A	Auto cumplase lo resuelto por el superior Primero. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia. Segundo. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por Rigoberto de Jesús Maldonado Torres, en contra de Universidad EIA-Escuela de ingenieros de Antioquia representada legalmente por el señor Carlos Felipe Londoño Álvarez o quien haga esas veces. DCS	09/08/2021		
05001310500620190075000	Ordinario	LUZ YANETH MAZO HERNANDEZ	COLPENSIONES	Auto admite demanda Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve la señora Olga Luz Correa Ochoa contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, representada legalmente por el doctor Juan Miguel Villa Lora, o quien haga esas veces al momento de la notificación. Segundo. Integrar a la señora Luz Yaneth Mazo Hernández como litisconsorcio necesario por pasiva. W	09/08/2021		
05001310500620190080600	Ordinario	GERMAN ALBERTO OSORIO MONTOYA	UNIDAD RESIDENCIAL EL SALVADOR	Auto requiere se requiere entonces a la parte demandante para que acredite la realización del trámite de notificación aportando las constancias de entrega de la citación para notificación y notificación por aviso; además, se deberá aportar certificación de existencia y representación actualizada de la Unidad Residencial el Salvador. DCS	09/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
0500131050062020007800	Ordinario	RODOLFO PALACIOS HINESTROZA	CONSTRUCCIONES CIVILES PALACIOS MEDELLIN S.A.S	Auto requiere Se requiere entonces a la parte demandante para que acredite la realización del trámite de notificación de Construcciones Civiles Palacios Medellín S.A.S. aportando las constancias de entrega de la citación para notificación y notificación por aviso; además, se deberá aportar certificación de existencia y representación actualizada de la demandada aun sin notificar. DCS	09/08/2021		
05001310500620200011100	Ordinario	GLORIA ELCY VELASQUEZ SANCHEZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Primero. Dar por contestada la demanda por Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Segundo. Dar por contestada la demanda por el señor Humberto Urrego. Tercero. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día inueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022) a las dos (2) la tarde. DCS	09/08/2021		
05001310500620200022700	Ordinario	YESICA AGUILAR VILLADA	VINCULAMOS S.A.S.	Auto requiere Requerir a la doctora Gloria Elena Restrepo Gallego, para que en el término de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de este auto, subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales del citado artículo. W	09/08/2021		
05001310500620200028800	Ordinario	WILLIAM ALVAREZ MARIN	CASA BRITANICA S.A.	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda Primero. Dar por contestada la demanda por Casa Británica S.A. Segundo. Admitir la reforma a la demanda y correr traslado de la misma a la parte demandada, Casa Británica S.A. para que dentro del término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto, proceda a su contestación, por medio de apoderado judicial, en la forma indicada por la Ley. Tercero. Acceder a la solicitud de amparo de pobreza presentada por el señor William Álvarez Marín, conforme lo expuesto en la parte motiva. W	09/08/2021		
05001310500620200034900	Ordinario	NELSON JOSE DELGADO VILLEGAS	CORPORACIÓN GENESIS SALUD IPS	Auto requiere se requiere a la apoderada de la parte demandante para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, allegue copia del Registro Civil de Defunción y del Registro Civil de Matrimonio, so pena de no admitir la demanda respecto del señor Delgado Villegas. W	09/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620200035100	Ordinario	ELIAS DE JESUS CORREA PALACIO	COLPENSIONES	Auto fija fecha contestación demanda Primero. Dar por notificada por conducta concluyente a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, del auto admisorio de la demanda y de todas las providencias emitidas en el proceso. Segundo. Dar por contestada la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Tercero. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia antes indicada, el día primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana. LR	09/08/2021		
05001310500620200040000	Ordinario	JUAN CARLOS RENDON LOPEZ	COLPENSIONES	Auto rechaza demanda Encuentra esta Juez que no se cumplió con lo exigido por el Despacho en auto que antecede; por lo anterior y conforme se advirtió en dicho auto se rechaza la demanda. En firme esta decisión y previas las anotaciones de rigor, se dispone el archivo de las diligencias. TR	09/08/2021		
05001310500620200040200	Ordinario	MONICA MARTINEZ MESA	COLPENSIONES	Auto admite demanda Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve Mónica Martínez Mesa contra la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A., y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, representadas legalmente por Juan David Correa Solórzano, y Juan Miguel Villa Lora, respectivamente, o quienes hagan esas veces al momento de la notificación. TR	09/08/2021		
05001310500620200043000	Ordinario	MARIA BERENICE CARDENAS DUQUE	ESTEBAN AGUDELO BETANCUR	Auto rechaza demanda se advierte que dentro del término concedido en auto que antecede y correo de aclaración del término enviado al apoderado de la demandante el 14 de julio de 2021, no se cumplió con lo exigido por el despacho, por lo anterior y conforme se señaló en dicha providencia se rechaza la demanda. En firme esta decisión y previas las anotaciones de rigor, se dispone el archivo de las diligencias. DCS	09/08/2021		
05001310500620210005700	Ordinario	MARIA FERNANDA CANO ORREGO	PORVENIR S.A.	Auto inadmite demanda Primero. Devolver esta demanda de María Fernanda Cano Orrego, identificada con la CC N.º 1.216.719.124 en nombre propio y en representación de sus hijos menores Ian Calle Cano y Martín Calle Cano contra Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A. Nit. 800.144.331-3, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda. M.M.M. (DCS)	09/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620210005900	Ordinario	CARLOS AUGUSTO AGUIRRE USUGA	AMERICAN DELIVERY SERVICE ADS LTDA	Auto declaración de incompetencia y ordena remisión al cc Primero. Declarar la falta de competencia de la presente demanda promovida por el señor Carlos Augusto Aguirre Usuga contra Americana Delivery Service Ltda S.A.S., conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Segundo. Remitir el expediente, a través de la oficina de Apoyo Judicial a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Medellín, para que asuman su conocimiento. DCS	09/08/2021		
05001310500620210006100	Ordinario	GLORIA PATRICIA GALLEGO MAZO	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Primero. Devolver esta demanda de Gloria Patricia Gallego Mazo, identificada con la CC N.º 43.046.349 contra las demandadas Positiva Compañía de Seguros S.A., Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones y la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales, UGPP, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda. M.M.M. (DCS)	09/08/2021		
05001310500620210006400	Ordinario	LUIS EDUARDO MAYA	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Primero. Devolver esta demanda de Luis Eduardo Maya, identificado con la CC N.º 70.074.839 ,contra Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías, Protección S.A. y Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda. M.M.M. (TR)	09/08/2021		
05001310500620210006500	Ordinario	SAULO DE JESUS GUTIERREZ ARROYAVE	COLPENSIONES	Auto admite demanda Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por Saulo de Jesús Gutiérrez Arroyave, en contra de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., representada legalmente por el Dr. Miguel Largacha Martínez y de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, representada legalmente por el Dr. Juan Miguel Villa Lora. LR	09/08/2021		
05001310500620210006600	Ordinario	LUZ NELLY PEREZ ROJAS	COLPENSIONES	Auto admite demanda Primero. Devolver esta demanda de Luz Nelly Pérez Rojas, identificada con la CC 22.139.190 contra Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, Nit. 900.336.004-7, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda. M.M.M. (W)	09/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620210007100	Ordinario	LUZ MARINA ARROYAVE QUIROZ	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Primero. Devolver esta demanda de Luz Marina Arroyave Quiroz, identificada con la CC N.º 43.027.722, contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, Nit. 900.336.004-7, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda. M.M.M. (LR)	09/08/2021		
05001310500620210007200	Ordinario	PEDRO ANTONIO GOMEZ TEJADA	COLPENSIONES	Auto requiere Requerir a la doctora Luz Dary Gil Valencia, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, so pena de rechazo de la demanda, allegue poder judicial en los términos indicados en la parte motiva y vía correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co). TR	09/08/2021		
05001310500620210007400	Ordinario	LEANDRO ARNOLDO HERNANDEZ MORALES	CESAR LOAIZA	Auto admite demanda Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por Leandro Arnoldo Hernández Morales, en contra de Cesar Loaiza propietario del establecimiento de comercio La casa del Dulcem. DCS	09/08/2021		
05001310500620210007800	Ordinario	MARIA NUBIA USUGA GOEZ	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	Auto inadmite demanda Primero. Devolver esta demanda de María Nubia Úsuga Goez, identificada con la CC 43.104.401 contra la firma Positiva Compañía de Seguros S.A., para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda. M.M.M. (LR)	09/08/2021		
05001310500620210007900	Ordinario	BIBIAN ALVAREZ ORTIZ	COLPENSIONES	Auto admite demanda Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve Bibiana Álvarez Ortiz contra la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A., y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, representadas legalmente por Juan David Correa Solórzano, y Juan Miguel Villa Lora, respectivamente, o quienes hagan esas veces al momento de la notificación. TR	09/08/2021		
05001310500620210008500	Ordinario	LUZ MARINA GUETTE VANEGAS	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto inadmite demanda Primero. Devolver esta demanda de Luz Marina Guette Vanegas contra Alirio Gómez G. Servicios de Alimentación S.A.S., Industria de Alimentos Servicial Antioquia S.A., y el Municipio de Medellín, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda. W	09/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620210008600	Ordinario	JACKQUELINE LOPEZ SANABRIA	COLPENSIONES	Auto admite demanda Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve la señora Jakqueline López Sanabria contra Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A., y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, representadas legalmente por Miguel Largacha Martínez, Juan David Correa Solórzano, Marcela Giraldo García, Santiago García Martínez y Juan Miguel Villa Lora, respectivamente, o quien haga esas veces al momento de la notificación. W	09/08/2021		
05001310500620210008700	Ordinario	HUGO ALEXANDER POSADA CADAVID	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A	Auto admite demanda Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por Hugo Alexander Posada Cadavid, en contra de Positiva Compañía de Seguros S.A. representada legalmente por el Dr. Francisco Manuel Salazar Gómez. LR	09/08/2021		
05001310500620210024700	Tutelas	BONELGUER GARCIA ARIAS	NUEVA EPS S.A.	Auto cumplase lo resuelto por el superior Primero. Admitir la acción de tutela incoada por el señor Bonelguer García Arias identificado con CC 71.181.683, contra la Nueva EPS, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia. Segundo. Vincular como Litisconsorte por pasiva a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y la EPS Medimas, por lo expuesto en la parte motiva. W	09/08/2021		
05001310500620210028100	Tutelas	CARMEN ISAURA VARGAS	UARIV	Auto resuelve solicitud Toda vez que el fallo de tutela emitido dentro de la presente acción no fue impugnado, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 se dispone remitir el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. LR	09/08/2021		
05001310500620210028400	Tutelas	RANTHONY RAFAEL CABRERA GONZALEZ	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	Auto concede impugnación tutela Toda vez que la parte accionante dentro del término establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 impugnó el fallo de tutela proferido por el despacho el pasado 29 de julio, se concede la impugnación y se ordena remitir el expediente al H. Tribunal de Superior de Medellín, para que se surta la misma. W	09/08/2021		
05001310500620210028500	Tutelas	ALBA NURY ISAZA GOMEZ	NUEVA EPS	Auto ordena enviar proceso Toda vez que el fallo de tutela emitido dentro de la presente acción no fue impugnado, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 se dispone remitir el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. DCS	09/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620210029000	Tutelas	GILDARDO VALENCIA BERNAL	COLPENSIONES	Auto concede impugnación tutela Toda vez que la parte accionante dentro del término establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 impugnó el fallo de tutela proferido por el despacho el pasado 30 de julio, se concede la impugnación y se ordena remitir el expediente al H. Tribunal de Superior de Medellín. W	09/08/2021		
05001310500620210030200	Ordinario	DORIS ELENA RESTREPO GONZALEZ	COLPENSIONES	Auto resuelve retiro demanda Vista la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante allegada vía correo electrónico, por medio de la cual indica el interés de retirar la demanda, toda vez que a la fecha no se ha notificado la misma, se autoriza su retiro. En firme esta decisión archívese el expediente, previas las anotaciones de rigor.	09/08/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/08/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIO ALFONSO MEZA MAY
SECRETARIO (A)